MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES -
uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py

Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462
Intendencia@hernandarias.gov.py

Hernandarias, 01 de junio de 2023

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

REFERENCIA: Contratación Directa Nº 16/2023 "PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS", CON ID Nº 425910. -

De mi mayor consideración:

Julia Carolina Benítez Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Hernandarias, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a las siguientes observaciones:

Sección: Documentos del SICP
Situación: Prohibición de Servicios/bienes
Descripción: Atendiendo al objeto del llamado/ítems que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido.
Comentario: PBC: Observando la planilla de precios - EETT establecidas, a modo de ejemplo damos algunos ítems (ITEM 1 - BOCADITOS SALADOS, (Milanesitas de carne. (10 Unidades) Milanesitas de pollo. (10 Unidades) Croquetitas. (10 Unidades), y ITEM 2 - BOCADITOS DULCES, (Tartaletas con dulce/mermelada o frutas. (12 unidades)Palmeritas (17 unidades)Alfajorcitos de maicenas c/ relleno de dulce de leche (12 unidades) Medialunitas dulces sin relleno (09 unidades)Masitas de coco (05 unidades), etc" Solicitamos a la convocante ajustarse a lo previsto en el Art. 458 del Decreto N° 8759/2023, el Art. 284 de la Ley N° 7050/2023 del Clasificador presupuestario, e El Decreto N° 4899/21 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACION", concordante con la Ley N° 6622/2020, d) Art. 3 de la Ley N° 1535/99

En atención a este punto observado cabe mencionar lo siguiente:
Las actividades comprenden el servicio gastronómico en el marco de eventos pudiendo ser nacionales e internacionales conforme a la necesidad institucional, que comprende recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos relacionados con actos de la Institución que pudiera incluir la participación extranjera, así mismo incluyen actividades propias del Municipio que está previsto en el presupuesto Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 458 del Decreto N° 8.759/2023 y la Constitución Nacional que en su **artículo 166 - DE LA AUTONOMIA** expresa lo siguiente ***"las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía de la recaudación e inversión de recursos"*** y lo dispuesto en el **Artículo 210** de la Ley Orgánica Municipal Ley 3966/10 - Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Consideramos que nuestra solicitud se encuentra enmarcado bajo el Art. 4° Principios Generales, inc. a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Abog. Carolina Benítez
Responsable de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES -
uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py

Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py

Considerando lo dispuestos en el artículo Art. 67 de la **Res. DNCP N° 5695/19**. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo y Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 210** de la Ley Orgánica Municipal Ley 3966/10 - Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones."

Atendiendo a lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo expuesto por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y proceda a la difusión del llamado de referencia **BAJO** exclusiva responsabilidad de la convocante.

Atentamente.

Abog. Julia Carolina Benítez
Responsable de la UOC - MH